



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-291-LXIII-22

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

ASUNTO: Se remite para su publicación la minuta de decreto número 28796/LXIII/22

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
P R E S E N T E .

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 28796/LXIII/22, que reforma los artículos 8 y 16 de la Ley de Vivienda del Estado de Jalisco; y el artículo 10 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

SECRET GRAL DE GOB

JUL4'22 9:11

TEDE

002040

A T E N T A M E N T E  
GUADALAJARA, JALISCO, 30 DE JUNIO DE 2022

DIPUTADA SECRETARIA

LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

JORGE ANTONIO CHÁVEZ AMBRIZ

cmap



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL. 291 - LXIII. 22  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**NÚMERO 28796/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8 Y 16 DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE JALISCO Y ARTÍCULO 10 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el artículo 8 y 16 de la Ley de Vivienda del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 8. [...]**

I. a la XXVII. [...]

XXVIII. Vivienda popular: la vivienda cuyo valor al término de su edificación y cual precio de venta al público, es superior de quince veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, y no excede de la cantidad de nueve mil ciento veinticinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, considerando las acciones urbanísticas, permisos y trámites que se deriven de ésta; y

XXIX. [...]

**Artículo 16. [...]**

I. al VII. [...]

VIII. Promover con participación de los sectores público, social y privado, la oferta de vivienda de interés social en zonas consolidadas.

IX. Implementar las medidas a su alcance a fin de garantizar la simplificación de los trámites administrativos, respecto a la ejecución de acciones de vivienda.

X. Coordinar acciones con el Gobierno del Estado con la finalidad de recibir apoyo para la planeación, gestión de recursos, operación de programas y ejecución de acciones en materia de suelo y vivienda;

XI. Coordinar acciones en materia de suelo y vivienda con municipios colindantes; y

XII. Las demás que establezcan otros ordenamientos legales en la materia.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el artículo 10 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 10.** [...]

I. a la LXIII. [...]

LXIV. Promover con participación de los sectores público, social y privado, la oferta de vivienda de interés social y asequible en zonas consolidadas.

LXV. Implementar las medidas a su alcance a fin de garantizar la simplificación de los trámites administrativos, respecto a la ejecución de acciones de vivienda.

LXVI. Propiciar con acciones y apoyos fiscales que alienten en su favor, al sector privado y social, que invierta en proyectos de vivienda de interés social y popular en zonas consolidadas.

LXVII. La creación de consejos municipales de vivienda; y

LXVIII. Las demás que le atribuyan este Código y disposiciones aplicables

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 30 DE JUNIO DE 2022

GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

DIPUTADA PRESIDENTA

ÁNGELA GÓMEZ PONCE

DIPUTADA SECRETARIA

LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

JORGE ANTONIO CHÁVEZ AMBRIZ

Esta hoja corresponde a la minuta de decreto que reforma los artículos 8 y 16 de la Ley de Vivienda del Estado de Jalisco; y el artículo 10 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.